

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO
115242448 – 643 – JAT -O.A. 563
Palmira, 30 de abril de 2021

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
CR 29 CL 23**

PALMIRA – Valle

Email: j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Certificación de no deuda

Cordial saludo:

De la manera más atenta, me permito informarle que revisados los sistemas informáticos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN – Palmira (Sipac, Candado, Cuenta Corriente, Cuenta Obligación Financiera), se verificó que el(la)(los) causante(s) **DIOMEDES ORDOÑEZ, C.C. 2454103 y BARBARA LOPEZ DE ORDOÑEZ, C.C. 29036391**, no registra a la fecha proceso de cobro, ni deudas pendientes de pago por obligaciones tributarias en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas.

Así mismo no figuran deudas por conceptos de impuesto para preservar la seguridad democrática (Decreto 1838 de agosto 11 de 2002) BONOS DE LA LEY 345 DE 1996 Y Ley 487 de 1998.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente, o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la DIAN.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX

Jefe GIT de Gestión de Cobranzas
División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.
RD No. 1061 de fecha 17/02/2014
DIAN PALMIRA
Email: ggiraldoc@bian.gov.co



Proyectó: **Jesús Antonio Tobar**
Funcionario GIT de Gestión de Cobranzas
Email: jtobam@bian.gov.co